



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 80/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL Y OTROS.

DENUNCIADOS: ANTONIO MANSUR
OVIDO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ACCIÓN NACIONAL Y DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de diciembre del dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330 y 387 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 143 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada ayer, por este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría, **ASIENTA RAZÓN** que siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en **Venustiano Carranza número 141 BIS, interior 4 Colonia, Venustiano Carranza, Xalapa, Veracruz C.P. 91080, pues como se asentó en la razón de entrega de citatorio era el domicilio correcto,** en busca del representante legal o autorizado de la **EMPRESA TORNADO CONSULTING GROUP S.A. DE C.V.;** y en virtud de que al tocar el timbre marcado con el número cuatro me atendió la misma persona que recibió el citatorio y refirió que a pesar de haber dejado el citatorio el representante legal de la empresa no se encontraba presente, **por lo que en virtud de estar imposibilitada para llevar a cabo la diligencia de notificación personal ordenada en la sentencia de mérito,** y en observancia a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, con relación al 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **doce horas,** se notifica en los **ESTRADOS** de este Tribunal, a la **EMPRESA TORNADO CONSULTING GROUP S.A. DE C.V.,** fijando la presente razón de notificación por estrados y copia certificada de la sentencia de referencia, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE** -----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 80/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL¹ Y
OTROS.

DENUNCIADOS: ANTONIO
MANSUR OVIEDO Y LOS
PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN
NACIONAL² Y DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA³

MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.⁴

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de diciembre
de dos mil diecisiete.⁵

Sentencia que se dicta en estricto cumplimiento a lo
ordenado a este órgano jurisdiccional por la Sala Regional
Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación,⁶ en los diversos juicios de revisión constitucional
electoral **SX-JRC-125/2017 y acumulados**, que declara
inexistentes las violaciones a las normas sobre propaganda
electoral, por la supuesta utilización de propaganda prohibida,
atribuible a Antonio Mansur Oviedo, otrora candidato a Alcalde
de Fortín, Veracruz, y en contra de los partidos políticos PAN y
PRD, por *culpa in vigilando*.

¹ En adelante PES.

² En adelante PAN.

³ En adelante PRD.

⁴ Con la colaboración de Nadia Montano Báez.

⁵ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo
disposición expresa en contrario.

⁶ En lo subsecuente, será referida como Sala Regional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**